



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000974 DE 2026  
( 21 MAY 2026 )

Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura en salud a beneficiar a los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cesar, La Guajira, Santander, Sucre y Tolima. En consecuencia, la referida dependencia validó el lleno de los requisitos de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 13 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 04 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$35.399.357.211) M/CTE, así:

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO        | ENTIDAD BENEFICIARIA                    | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                            | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1     | BOLÍVAR      | ARENAL           | ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO | REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PABUENA LOBO, MUNICIPIO DE ARENAL | \$ 23.310.122.685           |
| 2     | SUCRE        | SANTIAGO DE TOLÚ | E.S.E HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ         | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ                  | \$ 12.089.234.526           |
| TOTAL |              |                  |                                         |                                                                                                | \$ 35.399.357.211           |

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 23 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 05 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$44.735.671.901) M/CTE, así:

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO  | ENTIDAD BENEFICIARIA             | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                              | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-----|--------------|------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1   | CESAR        | CHIRIGUANÁ | HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES ESE | CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR | \$ 7.842.243.662            |

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO  | ENTIDAD BENEFICIARIA          | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                  | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 2     | SUCRE        | SAN ONOFRE | ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE | CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE | \$ 36.893.428.239           |
| TOTAL |              |            |                               |                                                                                      | \$ 44.735.671.901           |

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 30 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 06 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$36.925.037.219) M/CTE, así:

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA                                | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                       | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|-----------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1     | SUCRE        | SINCÉ     | ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCÉ | CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ | \$ 25.460.602.730           |
| 2     | TOLIMA       | RIOBLANCO | ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA RIO BLANCO TOLIMA     | CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO -TOLIMA POR FASES           | \$ 11.464.434.489           |
| TOTAL |              |           |                                                     |                                                                                           | \$ 36.925.037.219           |

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 12 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 8 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$40.291.086.410) M/CTE, así:

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA               | NOMBRE DEL PROYECTO                                                        | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1     | LA GUAJIRA   | ALBANIA   | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA | REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA | \$ 40.291.086.410           |
| TOTAL |              |           |                                    |                                                                            | \$ 40.291.086.410           |

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 20 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 9 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650) M/CTE, así:

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO       | ENTIDAD BENEFICIARIA   | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                  | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-----|--------------|-----------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1   | CESAR        | AGUSTÍN CODAZZI | DEPARTAMENTO DEL CESAR | CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR | \$ 39.999.662.344           |
| 2   | CESAR        | CURUMANÍ        | DEPARTAMENTO DEL CESAR | CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANI CESAR                   | \$ 39.895.080.653           |
| 3   | CESAR        | EL PASO         | DEPARTAMENTO DEL CESAR | CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO             | \$ 39.664.490.288           |
| 4   | CESAR        | MANAURE         | DEPARTAMENTO DEL CESAR | CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS                                      | \$ 40.827.584.365           |

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA | NOMBRE DEL PROYECTO                    | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|-----------|----------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
|       |              |           |                      | SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR |                             |
| TOTAL |              |           |                      |                                        | \$ 160.366.817.650          |

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 09 de julio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 11 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$39.668.254.847) M/CTE, así:

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA        | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                       | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|-----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1     | SUCRE        | SAMPUÉS   | CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE | CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS (SUCRE) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | \$ 39.668.254.847           |
| TOTAL |              |           |                             |                                                                                                           | \$ 39.668.254.847           |

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 25 de julio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 12 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$83.885.413.193) M/CTE, así:

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA               | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                 | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|-----------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1     | ANTIOQUIA    | YOLOMBÓ   | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ | CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLÍNICA YOLOMBÓ | \$ 83.885.413.193           |
| TOTAL |              |           |                                    |                                                                                                                     | \$ 83.885.413.193           |

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 20 de noviembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 23 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$50.191.928.136) M/CTE, así:

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA                | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                            | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|-----------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1     | SANTANDER    | SAN GIL   | E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL | CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL | \$ 50.191.928.136           |
| TOTAL |              |           |                                     |                                                                                                                | \$ 50.191.928.136           |

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 18 de diciembre de 2025, recomendaron al ordenador del

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 29 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS (\$ 36.400.000.000) M/CTE, así:

| No.   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA                             | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                               | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
|-------|--------------|-----------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1     | CALDAS       | MANIZALES | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS | REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FASE I Y II DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS | \$ 36.400.000.000           |
| TOTAL |              |           |                                                  |                                                                                                                   | \$ 36.400.000.000           |

Que atendiendo a las precitadas recomendaciones, el Ministro de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 2732 de 2025, a través de la cual se asignaron recursos con cargo al Presupuesto de Gastos de de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales", destinados a la financiación de los proyectos de infraestructura en salud anteriormente referidos, estableciendo como requisito para el giro de los recursos la constitución previa de un encargo fiduciario por parte de las entidades receptoras de los recursos, con el propósito de asegurar su adecuada administración, destinación específica y control.

Que, no obstante lo anterior, en la ejecución de dicha disposición se han evidenciado retrasos en el giro efectivo de los recursos, atribuibles a los tiempos requeridos para la estructuración, suscripción y entrada en operación de los contratos fiduciarios, lo cual ha afectado la oportunidad en el inicio de los procesos contractuales, la ejecución de los proyectos financiados y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, retrasando la materialización de intervenciones prioritarias en la red de prestación de servicios de salud.

Que se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 2732 de 2025, en lo relativo a la exigencia de constitución del encargo fiduciario como requisito previo para el giro de recursos, en razón a que dicha condición ha generado afectaciones en la oportunidad del desembolso y en la ejecución de los proyectos financiados, al constituir un requisito procedimental que impacta la celeridad administrativa y el inicio de las actuaciones contractuales asociadas a su ejecución.

Que, en consecuencia, se considera procedente establecer que la constitución del encargo fiduciario se realice con posterioridad al giro de los recursos, y en todo caso antes del inicio de los procesos de selección o licitación correspondientes, con el fin de garantizar los principios de eficiencia, celeridad y oportunidad en la gestión de los recursos públicos, y asegurar la ejecución oportuna de los proyectos de infraestructura en salud, conforme a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 5° de la Resolución 2732 de 2025, el cual quedará así:

**"Artículo 5. Requisitos para el giro de recursos.** El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- 5.1 Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 5.2 Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 5.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

**Parágrafo 2.** El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima".

**Artículo 2.** Modificar el artículo 6º de la Resolución 2732 de 2025, el cual quedará así:

**"Artículo 6. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.** Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 6.1 Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el artículo 1º de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días contados a partir del giro efectivo de los recursos, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.
- 6.2 Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- 6.3 Una vez constituido el encargo fiduciario en los términos previstos en el numeral 5.1 de la presente resolución, la entidad receptora de los recursos deberá, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, realizar el giro de los recursos a la entidad fiduciaria con la cual celebró el contrato de encargo fiduciario. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para las transferencias interbancarias y de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos previstas en la presente resolución.
- 6.4 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- 6.5 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 6.6 Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

- 6.7 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.8 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 6.9 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 6.10 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 6.11 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 6.12 En los contratos derivados que celebre indicará que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- 6.13 Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

**Parágrafo 1.** No podrá iniciarse ningún proceso de selección o licitación del proyecto viabilizado sin que previamente se haya constituido el contrato de encargo fiduciario en los términos del presente artículo.

**Parágrafo 2.** Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

**Parágrafo 3.** Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo las entidades receptoras deberán exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia".

**Artículo 3. Comunicación.** Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la Resolución 2732 de 2025 y

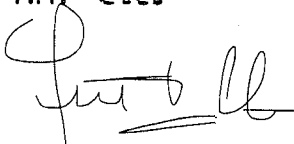
Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

a las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cesar, La Guajira, Santander, Sucre y Tolima, o las entidades que hagan sus veces, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 21 MAY 2026



**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez, Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E).  
Nelson David Hernández Pinto, Subdirector de Infraestructura en Salud.  
Cesar Leonardo Picón Arciniegas, Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Firmado digitalmente por  
Leidy Tatiana  
Aguilar  
Rodríguez

Firmado digitalmente  
por Cesar  
Leonardo Picón  
Arciniegas

Vo.Bo. Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).

Firmado digitalmente por  
Rodolfo Salas  
Figueroa